



SELO EVANGELICO ANTE
MARAVEDIS DE MIL
SETECIENTOS CINCUENTA Y
OCHO.

de q. mediante esta renuncia, que havien adeseo visto no
ande quedar responsable, adongar la es. de Seno, acota-
cion, y reconocim. que le estava mandado dex dfa.
bor de los Propios de esta villa, y con tal veque tampoco
Sean responsables a Satisfacer los reditos, y pensiones
de dho Senos, que habian de repitegrar a los fondos
publicos de ella, por rason de dha merced, y en inte-
ligencia de lo referido. Dijeron todos los demas Señores
con corrientes deste Ayuntamiento que sin perjuicio
de los dho, y rogados de este, admitian la decencia
y renuncia echo de las dhas Mercedes, de exan-
dore averlar de puer este Consistorio a los vecinos
de esta villa que las reveriten, segun, y como esta
en posesion este Ayuntamiento de haverlo desde la
Creacion de villa por virtud de sus privilegios, y con-
tumbre inconcussa de dar los Salares que para
edificar Casca, fomentar la Poblacion de esta villa
y la de su litoral de su frontera de suyo, que
tanto intenta a las intenciones del Estado, y a la
Custodia de estas costas Maritimas tan proximas
y de contorno expuestas a los anales e Invasio-
nes de los enemigos como tiene acreditado la ex-
periencia, y ya admitida dha renuncia, y sin dho.
ni accion alguna a obtener dhas mercedes de
referidas tres personas, quienes le estava echo,
todo este Ayuntamiento trataron, y conferenciaron lan-
gamente sobre dho asunto, y de comun acuerdo
mediante el juram. que por sus en cargos, y em-
pleos, que tienen echo, resolvieron, determinaron

010

